

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo dado principio según me comunica el Director técnico del Instituto Geográfico, los trabajos topográficos que como todos los encomendados a aquella Dirección, son de utilidad pública, en cargo por la presente a las autoridades y funcionarios que me están subordinados, presien al personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos que se detallan en la relación que a continuación se inserta, encargados de realizar los citados trabajos en esta provincia, el auxilio que marca la R. O. de 29 de julio de 1920, publicada en la *Gaceta* de 30 del mismo mes y año.

Relación que se cita:

Ingeniero Jefe: D. Francisco Bellosillo.

Ingenieros Jefes de Brigada: don Antonio Luna, D. Ramón Climent, D. Rafael Alvarez Serrano y don Fernando resas,

Topógrafos: D. Antonio Gómez Marinho, D. Modesto Chamero, D. Fernando G. y Pérez de Villamil, D. Luis Lozano, D. Copérnico Cervera, D. Luis Aguado, D. César Díaz Montes, D. Gregorio A. Pingarrón, D. Jonás Yarritu, don Juan P. Sancho, D. Daniel Blas, D. Alvaro Díaz Montes, D. Angel Pano, D. Emilio López Sainz, don Francisco G. Mollado, D. Emilio Guerediaga, D. Luis Aldaz, D. Eliseo Marzán, D. Constantino Navarro, D. Angel Biel, M. Pedro Leiro, D. Joaquin Duque, D. Remigio Díaz D. Rafael Pesqueira, D. Francisco Quintana, D. Salvador Padilla y D. Ramón Ruez.

Oviedo, 2 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque

El Excmo. Sr. Director general de Administración me dice telegráficamente lo que sigue:

Ruego a V. E. inserte en ese BOLETIN OFICIAL que Ayuntamientos cuya Secretaría esté incluida en concurso 16 febrero último, tienen once días, a partir 4 actual, para resolverlo, y aquellos que hubieren nombrado en días no comprendidos entre 6, 7, 8 y 9 abril últimos, únicos hábiles

por ser nulos, procedan a resolver nuevamente dicho concurso hasta día 14 actual mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Oviedo, 8 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Rafael Bosque.

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.

Puertos.—Concesiones

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 17 de marzo de 1905, a la Sociedad Hullaera Española, para construir un muelle embarcadero en el puerto de San Esteban de Pravia, y considerando que se ha tramitado reglamentariamente y cumplido todos los requisitos legales del Consejo de Estado, ha dispuesto declarar caducada dicha concesión con pérdida de fianza.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Madrid, 8 de abril de 1936.—El Director general.—P. D., Casimiro Juanes.

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Carreteras

Visto el expediente tramitado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Las Regueras han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Puente de Peñaflores a Santa Cruz de Llanera, trozo 2.º y 3.º y Ramal a Santullano; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de los días 22 y 25 de febrero último, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones contra la ocupación, no se ha formulado ninguna durante dicho período:

Resultando que, anteriormente, en 19 de noviembre de 1935, presentó escrito D. Manuel Muñoz Granda, interesando que varias fincas de la parroquia de Trasmonte, que figuran a nombre de varios individuos en primer término y a continuación "Testamentaria de B. Quirós", son propiedad de D. Antonio Bernaldo de

Quirós, según documentos comprobativos que dice poseer el reclamante, como administrador general legalmente autorizado del Patronato fundado por dicho D. Antonio Bernaldo de Quirós:

Vistos el artículo 21 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año:

Considerando que contra la ocupación de las fincas nada se opone, ya que la única reclamación prematuramente formulada sólo se refiere al nombre de los propietarios de fincas que el reclamante cita.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas; resolver la reclamación formulada por D. Manuel Muñoz Granda, en el sentido de que al tiempo del pago de las fincas justifique documentalmente los derechos que invoca; y disponer que por las partes interesadas, incluso el reclamante D. Manuel Muñoz Granda, se proceda a la designación de peritos dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de la notificación, para comparecer ante la Alcaldía de Las Regueras con tal objeto, advirtiéndoles que los peritos que nombren deberán ostentar cualquiera de los títulos profesionales que establece el artículo 32 del Reglamento antes citado y hallarse, además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo de ocho días fijado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 15 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Rectificada por la Alcaldía de Cangas del Narcea, la relación nominal de propietarios de tres fincas que en dicho término municipal es necesario expropiar para restablecer el ancho de la carretera de Ponferrada a La Espina, en el kilómetro 61.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL la expresada relación nominal, a fin de que los propietarios interesados puedan exponer ante la

Alcaldía de Cangas del Narcea, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, dentro del plazo de quince días, contado desde el de esta publicación, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 11 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, kilómetro 61, en el término municipal de Cangas del Narcea.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre de los propietarios y vecindad, es como sigue:

1, Prado de la Fuente, a prado, de José Alvarez Gutierrez, de Otero.

2, Prado de la Fuente, a prado, de Manuel Marrón Rodríguez, de idem.

3, Prado de la Fuente, a prado, de herederos de José Rodríguez Bardán, de idem.

Cangas del Narcea, 8 de abril de 1936.—El Alcalde, C. Aumente.

Líneas eléctricas.—Servidumbres

Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Popular Ovetense, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas de propiedad particular que en el concejo de Oviedo son afectadas por la instalación de líneas eléctricas en alta tensión desde la carretera de Oviedo a Barco de Soto al tercer depósito de aguas y al Alto de Allones, de que es concesionaria la mencionada Sociedad; y

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de febrero último, la relación nominal de propietarios de las fincas a que afecta la servidumbre, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones, sin que se haya formulado ninguna, según acredita la Alcaldía de Oviedo en la respectiva diligencia que obra en el expediente:

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de

mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los propietarios cuya relación publica el BOLETIN OFICIAL de 20 de febrero último; y disponer que por las partes interesadas se proceda a nombrar peritos que las representen en la tasación de las fincas, a cuyo efecto deberán los propietarios respectivos comparecer, si así lo estiman conveniente, ante la Alcaldía de Oviedo, dentro del plazo de ocho días, siguientes al en que sean notificados, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen, deberán estar en posesión del título profesional que señala el artículo 32 del citado Reglamento y hallarse inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el perito de la Sociedad concesionaria.

Oviedo, 29 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Líneas eléctricas.—Concesiones.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Arturo González Menéndez, vecino de Salas, solicitando autorización para establecer en la villa de Salas una red de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, con destino a suministro de alumbrado y fuerza motriz, y

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Salas, y notificadas las Sociedades "La Belmontina" e Hidroeléctrica del Narcea en cuanto afecta a cruzamientos con sus líneas no se ha presentado reclamación alguna y dichas Sociedades contestaron que no la tenían que oponer a la instalación proyectada siempre que la concesión se otorgase sin perjuicio alguno para sus derechos y con la obligación de que las nuevas líneas se ajusten a las prescripciones reglamentarias vigentes;

Resultando, que confrontado sobre el terreno el proyecto de la expresada instalación por el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura, informa que puede otorgarse la concesión con las condiciones que propone;

Resultando, que la Jefatura de Industria informa favorablemente la petición, con la prescripción de que el concesionario deberá presentar en dicha Jefatura las tarifas propuestas acompañando las condiciones para la aplicación de las mismas;

Resultando, que la Comisión Gestora provincial, informa que las líneas proyectadas no afectan en nada a los intereses provinciales;

Resultando, que la Abogacía del Estado entiende, asimismo, otorgable la concesión con las condiciones propuestas por las entidades técnicas preinformantes.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1919 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando, que en el expediente se han observado y cumplido todos los trámites y plazos reglamentarios;

Considerando, que no se ha for-

mulado oposición alguna y que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son conformes en que se acceda a la petición formulada.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Arturo González Menéndez, vecino de Salas para establecer una red de distribución de energía eléctrica, en baja tensión, para servicio de alumbrado y fuerza motriz en la villa de Salas.

2.^a Se declaran las obras a ejecutar, de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos y servicios de dominio público, y sobre fincas de propiedad particular.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero don Leonardo García Ovies, en Oviedo, a primero de marzo de 1935.

4.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, y terminarán en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de esta concesión.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras se efectuarán por la Jefatura de Obras públicas, a la que deberá el concesionario comunicar la fecha en que termine la instalación de la red, a fin de que por dicha entidad o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas las obras para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose de tal diligencia el acta correspondiente que se someterá a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas a los efectos de la autorización, si procede, del funcionamiento de la red eléctrica objeto de esta concesión.

6.^a Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final, como con los parciales que sean precisos, y la inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.^a La fianza constituida, se elevará al tres por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, en virtud de lo cual, el concesionario deberá consignar, a disposición de la Jefatura de Obras públicas, la cantidad de 140 pesetas, cuyo resguardo habrá de presentar en la expresada Jefatura dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la presente resolución.

8.^a Las tarifas para explotación de las instalaciones, objeto de esta concesión, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 13 de mayo de 1935, pero para su legal prescripción, deberá el concesionario presentar en la Jefatura de Industria el cuadro de dichas tarifas acompañando las condiciones para su aplicación.

9.^a Antes de la puesta en servicio de las líneas eléctricas que se autorizan, deberá el concesionario comunicarlo a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

10. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la mate-

ria, o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Particularmente, cumplirá el concesionario las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, en especial para los cruces de sus líneas con las de la Belmontina e Hidroeléctrica del Narcea.

Observará asimismo los preceptos de la Ley de protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, así como todo lo legislado en materia de accidentes del trabajo, contrato del mismo y retiro obrero.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previo el expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas que establece la vigente Ley del Timbre para reintegro de la concesión se publica este edicto para general conocimiento.

Oviedo, 21 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DIPUTACION

CONVOCATORIA

Por acuerdo de esta Comisión Gestora vengo en convocarla a sesión extraordinaria, para el día 13 del corriente y hora de las once, a fin de tratar de las deficiencias observadas en los servicios de los diferentes Establecimientos de Beneficencia y la reorganización de los mismos, así como para que por esta Presidencia se de cuenta de su proyecto sobre enajenación del edificio del Hospital y construcción de uno nuevo.

Oviedo, 8 de mayo de 1936.—El Presidente, Higinio G. del Valle.

COMISION GESTORA

Sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 1936

Siendo las doce del día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, previa convocatoria al efecto, se reunió bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en la Sala de actos de la Comisión provincial, los señores D. Higinio G. del Valle, D. Juan Antonio Pesquera, D. Perfecto Gonzalez, D. José San Martín González, D. Jaime Valdés Estrada, D. José Vazquez, D. Antonio Osorio, D. Hipólito Arias y don Manuel Martínez, y el Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín.

Por orden del Presidente se dió lectura por el Secretario de la comunicación de 21 del corriente, que por aquél, como Gobernador civil de la provincia, dirigió a esta Diputación, participando que en uso de las atribuciones que le están concedidas por los Decretos de 25 de septiembre de 1933 y 4 de enero de 1934, había acordado nombrar a los siguientes señores miembros de la Gestora provincial de esta Diputación para cubrir las vacantes que hasta aquella fecha existían, D. Jaime Valdés Estrada y D. José Vazquez, por el Dis-

to de Gijón; D. Hipólito Arias, por el de Avilés, y D. Manuel Martínez y D. José San Martín, por el de Oviedo, a fin de que les dé inmediata posesión de sus cargos y se le participe la forma en que queda constituida dicha Comisión gestora, y toda vez que D. Valentín Alvarez, había dejado de pertenecer a la Corporación por haber aceptado el cargo de Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, para el que fué nombrado por el Gobierno de la República, la repetida Comisión estará formada, además de los señores mencionados, por D. Higinio G. del Valle, D. Juan Antonio Pesquera, don Antonio Osorio, D. Perfecto Gonzalez y D. Ramón G. Peña, que desempeñaban el cargo de Gestores en el mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en los que fueron repuestos por orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de 29 de febrero próximo pasado.

Después de dar el Excelentísimo Sr. Gobernador posesión de sus cargos a los nuevos Gestores, el señor G. del Valle, manifestó que tanto él como sus compañeros de Corporación, cuyos sentimientos creía interpretar, estaban dispuestos a laborar con todo entusiasmo por los intereses de Asturias y por el bien de la República, recordando, al efecto, el beneplácito que obtuvo en toda la provincia la actuación de la Comisión gestora, a la que se honró en pertenecer, constituida al advenimiento del actual régimen, y terminó agradeciendo al Sr. Gobernador su presencia en este acto.

El Excmo. Sr. Gobernador dió las gracias al Sr. G. del Valle, por sus afectuosas frases, prometiendo su cooperación a los fines de esta Corporación, a cuyos miembros saluda y con ello a toda la provincia a quien representan. Añade que no duda en que por formar todos aquellos, en el Frente Popular, habrán de mantenerse en todo instante unidos pensando en el pueblo a fin de estar prevenidos en todo momento contra el enemigo común, esto en el orden político, y en lo que afecta al administrativo, espera que la Corporación actúe eficazmente en cuanto se relaciona con la asistencia social, obras públicas, etc., obrando siempre con decoro y decencia política, cosa que, dice, no hicieron los antecesores, para dejar muy en alto al Frente Popular.

El Sr. Martínez, en nombre del partido socialista y comunista, agradece la presencia del Excelentísimo Sr. Gobernador, a quien felicitó por la política que viene desarrollando y que hasta ahora no había sido puesta en práctica, estimulándole para que persista en la misma, y termina haciendo constar que tanto él como sus compañeros de los partidos citados, habrán de cumplir con el deber que les impone el cargo para que han sido nombrados.

El Excmo. Sr. Gobernador, después de dar las gracias a todos los Gestores por sus ofrecimientos y de manifestar se ponía a disposición de los mismos oficial y particularmente, se retiró del Salón acompañado de los señores Diputados que le tributan cariñosa despedida, suspendiéndose con este motivo durante breves momentos el acto.

Reanudado éste, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Comisión, siendo elegi-

dos por unanimidad, respectivamente, D. Higinio G. del Valle y D. Perfecto Gonzalez.

Seguidamente se procedió a los nombramientos de Visitadores, representantes en organismos oficiales y Comisiones y Ponencias para los diferentes asuntos en que ha de entender la Corporación, en la forma siguiente:

Visitador del Hospital, D. José San Martín.

Visitador de la Residencia provincial, D. Perfecto Gonzalez.

Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, D. Jaime Valdés.

Visitador del Hospital Psiquiátrico, D. Manuel Martínez.

Para la Ponencia de Obras públicas, D. Juan Antonio Pesquera, don José San Martín y D. José Vazquez.

Para la de Beneficencia, los cuatro Visitadores señores San Martín, Gonzalez, Valdés y Martínez.

Para la de Hacienda, D. Juan Antonio Pesquera, D. José Vazquez y D. José San Martín.

Para la de Instrucción pública, don Perfecto Gonzalez, D. Antonio Osorio y D. Juan A. Pesquera.

Para la de régimen interior, don José San Martín, D. Manuel Martínez y D. José Vazquez.

Para la de Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal, D. Juan Antonio Pesquera, D. Manuel Martínez y D. Antonio Osorio.

Para formar parte del Patronato de Formación profesional de Gijón, D. José Vazquez; para idem idem de Llanes y Cangas de Onís, a D. Juan Antonio Pesquera.

Para idem idem de Langreo, a don Perfecto Gonzalez.

Para idem idem de Navia, a don Antonio Osorio.

Para idem idem de Mieres, a don Perfecto Gonzalez.

Para representar a la Corporación en la Junta provincial de Transportes, a D. José San Martín.

Para idem idem en la Junta provincial de Beneficencia, a D. Jaime Valdés.

Para idem idem en la de Turismo, a D. Higinio G. del Valle.

Para Vocal del Patronato del Conservatorio provincial de Música, a D. José San Martín y D. Perfecto Gonzalez.

Para idem de la Mancomunidad de Diputaciones y del Consejo del Banco de Crédito local de España, a D. Higinio G. del Valle.

Para la Junta provincial de Fomento pecuario, a D. Manuel Martínez.

Para Vocal del Consejo directivo de la Caja de Previsión, a D. Hipólito Arias.

Para formar parte del Tribunal constituido en esta capital para entender en las sanciones impuestas a los funcionarios municipales que recurran ante el mismo, a D. Higinio G. del Valle.

Para Diputado de Subastas, a don José San Martín y para suplente del mismo, a D. Manuel Martínez.

A continuación, por el Secretario se dió lectura del acta de la sesión celebrada el cinco del corriente, siendo aprobada, y después de acordarse celebrar sesión mañana jueves, a las doce, y señalar para las sucesivas todos los jueves a la hora expresada, se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de ganaderos y fabricantes de productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por Mantequeras Riera, de Gijón y a los efectos de la Base 5ª de las en vigor, se puso en conocimiento de este Jurado mixto que suspenderá las compras de recogida de Leche y procederá asimismo a la paralización de las máquinas desnatadoras los días 21 al 30 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del referido industrial.

Oviedo, 6 de mayo de 1936.—Luis Colubi.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emeterio Gonzalez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Paulino Gonzalez Fernández y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Paulino Gonzalez Fernandez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado José Paulino Gonzalez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emeterio Gonzalez Fernandez.

El repetido José Paulino Gonzalez Fernandez es natural de Rozagas, hijo de Félix y de Benita y cuenta 32 años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos al pelo.

Alfies abril de 1936.—El Secretario, M. Lopez de R.

DE GIJÓN

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Diaz Perez Valdés concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Valentin Diaz Teja y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentin Diaz Teja se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y em-

plazo al mencionado Valentin Diaz Teja, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Diaz Pérez-Valdés.

El repetido Valentin Diaz Teja, es natural de Villaviciosa (Oviedo), y cuentan 50 años de edad, y sus señas eran las siguientes:

Estatura alta, corpulencia escasa, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño obscuro, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color pálido, frente amplia, aire desenvuelto.

Señas particulares ninguna.

Gijón, 17 de abril de 1936.—El Secretario, Fernando Diaz Blanco.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arturo Garcia Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Arturo Garcia Rodriguez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Arturo Garcia Rodriguez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo Garcia Rodriguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Arturo Garcia Fernandez.

El repetido Arturo Garcia Rodriguez, es natural de Gijón, hijo de Plácido y de Mónica y cuenta 43 años de edad y sus señas personales eran las siguientes:

Estatura regular, corpulencia escasa, pelo negro, cejas negras, ojos oscuros, nariz larga, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente reducida.

Señas particulares ninguna.

Gijón, 17 de abril de 1936.—El Secretario, Fernando Diaz Blanco.

—:—

DE GRADO

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 18 de abril último, ha sido señalada la fecha de 15 del actual, para proceder al sorteo de veintiséis Obligaciones de Empréstito municipal de 27 de noviembre de 1928, acto que tendrá lugar en estas Consistoriales, a las diez de la mañana, de dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los señores obligacionistas, por si desean presenciar el mencionado sorteo.

Grado, 4 de mayo de 1936.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Joaquin Gonzalez Ballesteros, Juez accidental, Letrado de pri-

mera instancia de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio universal de abintestato y testamentaria de los conyuges, D. Manuel Garcia Garcia y D.ª Teresa Rodriguez Rodriguez, respectivamente, vecinos que fueron del Bao, concejo de Ibias, promovido bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro, por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria, en nombre del hijo de los causantes con Celestino Garcia Rodriguez, me acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de conformidad con lo dispuesto por los Letrados Contadores en la disposición final cuarta del cuaderno particional, la siguiente finca adjudicada a la hijuela de gastos:

«La Reedificación de la casa por la parte del camino, llamada de Calecho, del pueblo del Bao, que linda al Norte, con cortinal del pueblo; Sur terreno valdío y Este y Oeste, caminos. De unos cuarenta metros cuadrados totalida de la misma. Corresponde al número veinticuatro del inventario general de bienes y ha sido tasada en ses mil pesetas».

Cuya subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes prevenciones:

1.ª No ha sido aportada la correspondiente titulación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación una vez deducido el veinticinco por ciento de rebaja.

3.ª Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado o haber depositado en la Administración subalterna de tabacos de esta villa el diez por ciento del tipo porque se saca a subasta la mencionada finca, y

4.ª Para el acto del remate ha sido señalado el día veinte del próximo mes de mayo, a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a doce de abril de mil novecientos treinta y seis.—Joaquin Gonzalez. Ante mi, Vicente Zaragoza

—:—

Don Joaquin Gonzalez Ballesteros, Juez accidental, Letrado de Instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen investigaciones encaminadas al hallazgo del cadáver de Antonio Gonzalez Barcia, de 38 años de edad, vecino de Villarcebollin, concejo de Ibias, en este partido, el cual pereció ahogado al caerse al rio Ibias, en el punto conocido por Freita, en la tarde del día 25 de diciembre último, yendo vestido en la fecha de autos con chaqueta y chaleco de corte color chocolate, pantalón de pana y calzado de almadreñas y escafpines, y a cuyo interfecto le faltaban dos dientes, no pudiendo

precisarse si eran de la parte inferior o superior, y en el caso de que sea habido se ponga seguidamente en conocimiento de este Juzgado, así como del de instrucción o municipal más próximo en que tuere hallado, a fin de que por los mismos se proceda a la práctica de la oportuna diligencia de autopsia y demás que para estos casos determina en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cangas del Narcea, a once de abril de mil novecientos treinta y seis.—Joaquín González.—Ante mí, Vicente Zaragozaí.

DE LEÓN

Cédula de notificación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy tiene acordado en el expediente de apremio seguido para hacer efectiva la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, importe de multas impuestas por la Jefatura de Obras públicas de León, a D. Rafael Fernández, de la Vña, vecino que fué de Piloña. (Infiesto), provincia de Oviedo, hoy de ignorado paradero y domicilio, con más las costas en cantidad de cien pesetas, presupuestadas sin perjuicio de liquidación en su día, que se notifique a expresado multado el nombramiento de perito tasador hecho en dicho expediente para la tasación y avalúo del coche y automóvil embargado como de la propiedad de dicho multado, matrícula Oviedo, número 4.282, marca Buy, con seis ruedas, en regular estado, cuyo perito designado lo es D. César Lanza Sanchez, Mecánico Automovilista, vecino de León, y a fin de que el D. Rafael pueda hacer designación de otro perito por su parte dentro de segundo día si le conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado que procederá a la tasación.

Y para que conste y su publicación en los BOLETINES OFICIALES de León y Oviedo, por desconocer el actual domicilio del multado y le sirva la presente de notificación en forma legal la expido y firmo en León, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en sumario que instruyo con el número 36 de 1936, por raptor de la joven Ludivina Pérez García, se cita y llama a la madre de esta Emilia García Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Laredo. Ayuntamiento de Villayón, en este partido, actualmente en paradero ignorado, y al padre y marido respectivamente cuyo nombre, circunstancias y vecindad se desconocen para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Murias.—El Secretario, Marino Burgos.

DE INFUESTO

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Francisco Fernández Fabián, Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de este día dictada en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado de Infiesto por doña María Miranda Alonso, mayor de edad, casada y vecina de Lodeña, contra su esposo don Teófilo Tobar Gomez, vecino de dicho Lodeña, hoy en ignorado paradero, se emplaza por la presente cédula al referido demandado don Teófilo Tobar Gomez, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos contestando la demanda y fórmula en su caso reconvenición, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y seguir el curso los autos en rebeldía, haciendo constar que dicha demanda litiga en concepto de pobre

Infiesto, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial Lic., Luis Riera.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, don Francisco Fernández, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido por doña María Miranda Alonso, mayor de edad, casada y vecina de Lodeña, contra su esposo don Teófilo Tobar Gomez, vecino que fué de dicho Lodeña, hoy en ignorado paradero, se emplaza por la presente cédula al demandado don Teófilo Tobar Gomez, para que dentro del término de nueve días conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará con el Sr. Liquidador de este partido.

Infiesto, a veinte de marzo de 1936.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Riera.

DE MEXICO D. F.

EDICTO

El C. Juez primero de lo Civil, de la ciudad de México, Distrito Federal, República mexicana, en auto de fecha cuatro de marzo del año actual, ordenó se publicaran edictos a fin de que las personas que se crean con derecho al intestado del señor don Eduardo Viguera, se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término legal, en la inteligencia de que quien reclama la herencia es Eusebio Viguera, hermano del difunto.

Se hace la presente publicación para los efectos del artículo 807 del Código de procedimientos civiles.

México, D. F., a dos de octubre de 1935.—El C. Segundo Secretario de acuerdos, Lic. Mariano Canedo.

DE PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en expediente que se instruye en este Juzgado y mi Secretaría con el número uno de mil novecientos treinta y seis, por las normas de la Ley sobre Vagos y Maleantes, contra Antonio Rodríguez González (a) El Gallego, de 23 años, hijo de Domingo y Josefa, soltero, domiciliado últimamente en Montemán, Ayuntamiento de Castro Caldelas y hoy en ignorado paradero se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino Sr. Aranguena Ugalde.—Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Practicadas todas cuantas pruebas han sido propuestas por el expedientado e Ilmo. Sr. Fiscal, así como las acordadas de oficio por este Juzgado, y habiendo emitido el Ilmo. Sr. Fiscal el informe a que se contrae el artículo 14 de la Ley de Vagos y Maleantes, oigase, conforme dispone citado artículo al presunto peligroso por un plazo improrrogable de diez días, durante el cual producirá por escrito las alegaciones procedentes advirtiéndole que si dejara de usar este trámite se le tendrá decaído en su derecho y el expediente seguirá su curso expidiéndose exhorto al Juzgado de Puebla de Trivas, al que corresponde el Ayuntamiento de Castro Caldelas, jurisdicción de la residencia del expedientado que es Montemán.

Y para notificar al expedientado cuyo paradero se ignora, expido el presente en Palencia, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ, Guadalupe, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de serle ofrecidas las acciones del procedimiento comprendidas en el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, lo que se hace saber por el presente dado su estado de paradero ignorado, en causa por corrupción de menores, instruída por este Juzgado con el número 125, del corriente año, en su hija menor de edad, María Luisa Rios Pérez.

GUTIERREZ CORRALES, Fernando, hijo de Eduardo y de Benigna, natural de Castiella, parroquia de Torazo, Ayuntamiento de

Cabranes, provincia de Oviedo, residente actualmente en Santo Domingo (República Dominicana); comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en Pamplona, D. Mauricio Iriarte Mateo.

SIERRA PRITA, Angel de José y María, natural de Luerces, provincia de Oviedo, soltero, labrador de 22 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán D. José Ibarra Colombo, Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, de guarnición en Logroño.

GARCIA GONZALEZ, Félix, hijo de Rafael y de María, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, color moreno, contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán D. José Ibarra Colombo, Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, de guarnición en Logroño.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FLOREZ CORTINA, Dimas, natural de Ciaño, partido de Laviana, provincia, Asturias; de 28 años de edad, casado, hijo de Victor y de María, minero y vecino de Pola de Laviana, procesador por homicidio; comparecerá dentro del término de diez días ante la Cárcel de Oviedo, para continuar cumpliendo la condena que le ha sido impuesta en la causa núm. 5 de 1935, por el expresado delito.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.